

**DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA
PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 120 y se agrega el 126 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modernización institucional es un proceso orientado a los procesos organizacionales, vistos desde una perspectiva de sistema que se compone de elementos jurídicos, administrativos, las estructuras, los métodos, procedimientos y sistemas de trabajo. Desde la planeación estratégica, es necesario darle continuidad a la ejecución de proyectos y consolidación de lo emprendido con un enfoque de mejora continua planteado con una novedad: la minimización de los costos, aprovechando los recursos disponibles.

Con este enfoque de austeridad se plantea esta reforma que ya había sido concebida en otros tiempos, cuando se propuso la creación de un instituto alterno con toda una estructura burocrática y un elevado costo para el Congreso y por ende para la sociedad. Por motivos de presupuesto es que fue desechada. Amigas y amigos legisladores, he pedido hacer uso de la palabra en este recinto para presentarles una iniciativa que propone aprovechar los recursos con que cuenta el Instituto de Investigaciones de Investigaciones y Estudios Legislativos de este Congreso, para que a través de una organización interna se cuente con una Unidad de Igualdad de Género.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano que encuentra resistencias históricas de carácter sociológico-androcéntrico. Para lograr la igualdad, se requiere acabar con la violencia, la discriminación y la erradicación de estereotipos. El Estado, está obligado a eliminar toda forma de discriminación y, por ende, acabar con el sexismo en cualquier ámbito para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

El reto que tiene el Estado es dar cumplimiento a una obligación constitucional de brindar justicia para todos, de ahí la necesidad de que se establezcan los diagnósticos apropiados e informados, las soluciones pertinentes, pero con una eficaz metodología para que los resultados se den. En el ámbito legislativo tenemos la evidente necesidad de contar con un apoyo técnico, profesional y permanente para poder ser capaces de contar con información pertinente y de esa manera realmente poder legislar con perspectiva de género.

Se debe legislar con eficiencia, es decir, bien y únicamente lo estrictamente necesario pero con resultados que impacten de manera considerable. Por ello es se requiere cada vez más de un análisis técnico escrupuloso, especializado y profesional. Para este tema en particular, se requiere de un replanteamiento profundo. Desde la postura ideológica a la que pertenezco, la izquierda ha encontrado barreras para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Nos encontramos con obstáculos, incluso con una ofensiva de parte de la derecha y grupos conservadores, en donde se sigue poniendo en duda el avance en los derechos de las mujeres a la igualdad.

La perspectiva de género no es una moda, legislar en ese tema necesita de herramientas metodológicas, rigor científico y visibilización de los trabajos para constituir un sólido frente común para que mujeres y niñas de México tengan igualdad de oportunidades y la deuda histórica de acceso a la justicia e igualdad sustantiva.

Las soluciones que planteé una reforma se deben basar en fundamentos teóricos y prácticos para que se conviertan en derechos vigentes. La práctica parlamentaria responsable desde un enfoque incluyente, y que considere la interseccionalidad de la perspectiva de género, como elemento indispensable de las leyes, demanda especialistas en el tema.

Con base en lo anterior, vemos necesaria esta iniciativa que adiciona diversas disposiciones a nuestra Ley Orgánica, dirigido a la reorganización del Instituto de Investigaciones de Investigaciones y Estudios Legislativos de este Congreso, para que se cuente con una Unidad de Igualdad de Género, siendo este un tema propuesto en la anterior legislatura y que a nuestro parecer no se tomó la decisión correcta el eliminar la posibilidad de ver otras opciones menos costosas para llevarlo a cabo.

Legislar con perspectiva de género no es una opción, es una obligación derivada de los compromisos signados en Tratados Internacionales en los que se ha manifestado que se deben procurar las acciones para el cumplimiento del avance

de la igualdad sustantiva. Es por eso, que la presente iniciativa, tiene como ventaja, que la Unidad que se propone, se apoye de los recursos. Es decir, el costo presupuestario para el Congreso será mínimo, porque aprovecharemos con lo que administrativamente ya contamos.

La Unidad de Igualdad de Género será la encargada de proveer la información y medidas para institucionalizar y transversalizar las materias de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, su trabajo permitirá impulsar las acciones y las estrategias encaminadas a institucionalizar el lenguaje incluyente como parte del trabajo cotidiano de todas las áreas que integran este Poder Legislativo, para contribuir a que los documentos legislativos se redacten evitando un uso sexista del lenguaje.

Asimismo, a partir de su trabajo y los productos que genere, se podrá gestionar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación que realiza este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 120 y se agrega el 126 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 120. ...

I...

II...

III. Un Secretario Académico;

IV. Investigadores; y,

V. Dos investigadores especialistas en igualdad de género.

ARTÍCULO 126 bis.

Los dos investigadores especialistas en igualdad de género conformarán la Unidad de Igualdad de Género y podrán ser titulares, adjuntos, invitados o externos, de acuerdo a las necesidades y organización interna que disponga el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos. Se especializarán en la elaboración de estudios, análisis, investigaciones y publicaciones con perspectiva de género, como insumo del quehacer legislativo con el objetivo de impulsar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA